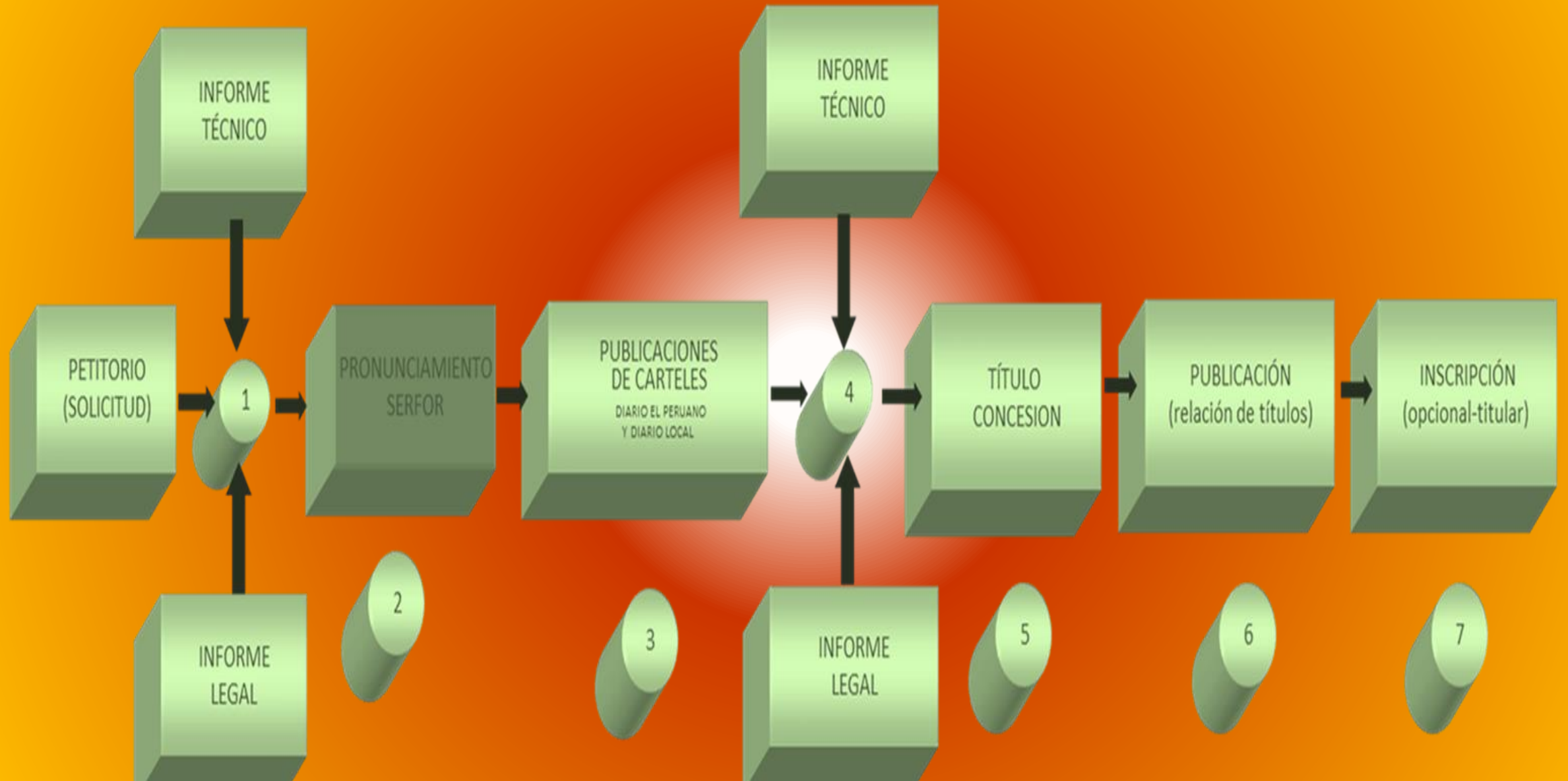


PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO CONCESIONES MINERAS

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

FLUJOGRAMA



SOLICITUD DE PETITORIO MINERO

- El petitorio minero se formula ante la mesa de partes de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - GREMH, quien recepciona el petitorio y señala en la misma solicitud el día y la hora exacta de presentación, asimismo coloca un código de barras con un número identificado como Código Único.
- El expediente se deriva al Área Técnica y luego al Área Legal de Concesiones Mineras, para realizar la evaluación técnica – legal inicial.
- La GREMH tiene 7 días hábiles para realizar dicha evaluación y si éste cumple con todos los requisitos técnicos legales exigidos, se notifica los carteles o avisos de publicación del petitorio al solicitante.

**T.U.O. Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM*

** Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM*

PRONUNCIAMIENTO DE SERFOR

- Complementariamente, en aplicación a lo establecido en el inciso d) del artículo 62° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Área Legal de Concesiones Mineras solicita al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, opinión técnica favorable respecto de la solicitud de concesión minera presentada por el solicitante.

** Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre*

PUBLICACIONES

- El solicitante tiene 30 días hábiles para publicar los carteles o avisos de publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el diario local encargado de publicar los avisos judiciales del departamento donde se encuentra el área del petitorio minero, y 60 días calendarios para presentar las páginas enteras y originales de los diarios donde consten las publicaciones a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos – GREMH.

** Artículo 17° Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo N° 018-92-EM*

NOTA: *El incumplimiento de estos plazos produce la extinción del petitorio minero por causal de abandono.*

INFORME TÉCNICO – LEGAL FINAL

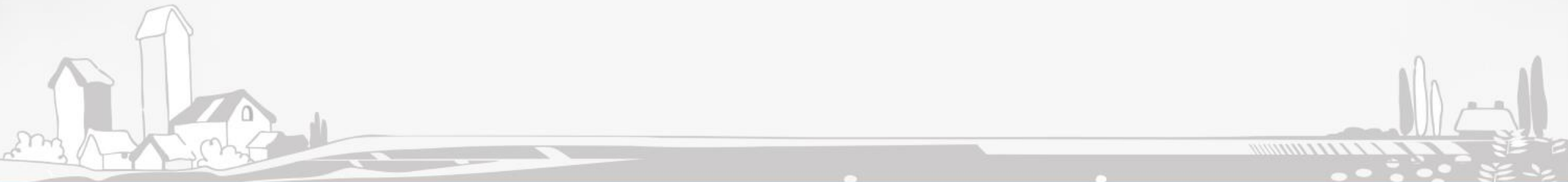
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la publicación de los avisos, y de no mediar oposición o recurso impugnatorio alguno, el Área Técnica y Legal de Concesiones Mineras emite el informe técnico y legal final.
- Dentro de los 5 días hábiles siguientes, el expediente y el proyecto de Resolución es elevado al Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos – GREMH para la firma y expedición de la resolución correspondiente.

** Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM*

OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE CONCESIÓN

- Emitidos los informes finales favorables, el Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos otorga el título de la Concesión Minera, no antes de treinta (30) días calendario de efectuada la última publicación de los carteles o aviso de publicación.

** Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM*



PUBLICACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN

- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, publica en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido otorgados durante el mes inmediato anterior.

CONSENTIMIENTO

- Realizada la publicación del título de concesión minera, se otorgará un plazo de 15 días hábiles para que cualquier tercero afectado en su derecho interponga algún recurso impugnatorio y ejerza su derecho de contradicción en segunda y última instancia administrativa ante el Consejo de Minería.
- Vencido este plazo sin que medie impugnación, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, expedirá el Certificado que declarará consentida la Resolución Gerencial que otorgó el título de concesión minera, concluyendo de esta forma el procedimiento ordinario minero.
- Finalmente, consentido el título, es facultad y decisión del interesado inscribir su concesión ante la SUNARP.

** Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM*

*Juntos por la
Prosperidad*

 Gobierno Regional La Libertad
www.regionallibertad.gob.pe

